

RESOLUCIÓN NÚMERO 024
(11 de diciembre de 2012)

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles y no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional - Santander, con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUENTE NACIONAL**

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1°, 2°, 5°, y 71° de la Ley 489 de 1998, en la Resolución 7596 del 28 de diciembre de 2005, el artículo 30 del Decreto 4444 de 2008, Decreto 2429 del 7 de julio de 2011, memorando Número 127 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 7596 del 28 de diciembre de 2005 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro se autoriza y determina el procedimiento de baja por donación, venta, destrucción de bienes inservibles o no requeridos, en este caso, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

Que la ley 87 de 1993 en los artículos 1°, inciso 1°; literal h) y 12 literales e) y g, establece que cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

oja N.2 De la resolución por la cual se ordena la baja de bienes inservibles y no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional - Santander, con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 4444 de 2008, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos podrá ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas sus bienes no necesarios o útiles.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en las mencionadas regulaciones se identificó un grupo de bienes susceptibles de ser de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

En merito de expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1° - BAJA DE BIENES. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, de deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

PLACA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	VALOR HISTORICO UNITARIO	VALOR TOTAL
268540	TECLADO	1	\$203.984,40	\$203.984,40
268503	ESCRITORIO DE MADERA	1	\$98.512,41	\$98.512,41
281272	MOUSE USB OPTICO DOS BOTONES	1	\$57.433,92	\$57.433,92
268571	MAQUINA ESC. ELECTRICA OLIVETTI	1	\$2.040.081,90	\$2.040.081,90
268545	PURIFICADOR DE AGUA	1	\$465.399,57	\$465.399,57
268518	PLANTA ELECTRICA	1	\$18.232.202,63	\$18.232.202,63
			TOTAL	\$21.097.614,83

ARTÍCULO 2° - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE. Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de propiedad planta y equipo.

Hoja N.3 De la resolución por la cual se ordena la baja de bienes inservibles y no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional - Santander, con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

ARTÍCULO 3° - PUBLICACIÓN. Esta resolución se publicará durante 30 días calendario a través de la pagina Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO 4° - INSPECCIÓN DE BIENES. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en su ubicación, para lo cual las entidades públicas interesadas coordinaran lo pertinente con el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional Santander.

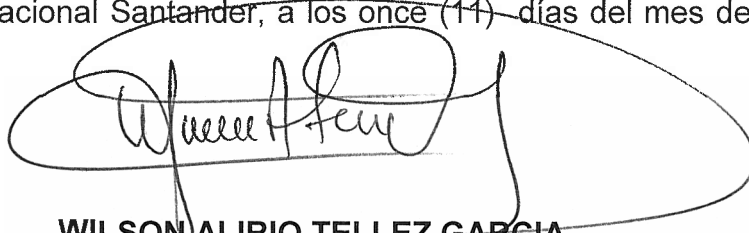
ARTÍCULO 5° - MANIFESTACIONES DE INTERÉS. Las entidades públicas interesadas en bienes muebles de los aquí relacionados dirigirán comunicación escrita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional Santander, expresando su interés y necesidad. Los gastos de transporte de los bienes serán pagados por la entidad pública interesada.

ARTÍCULO 6° - ENTREGA DE BIENES. Designada la entidad a la cual se entrega los bienes, los mismos se entregarán materialmente en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual será firmada por parte del Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional Santander.

ARTÍCULO 7° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puente Nacional Santander, a los once (11) días del mes de diciembre de 2012.



WILSON ALIRIO TELLEZ GARCIA
Registrador Seccional